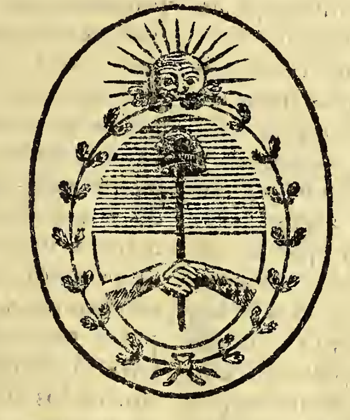
Num. 1°.

# GACETA
## DE
# BUENOS  AYRES.

DEL MIERCOLES 3 DE MAYO DE 1820.

## HACIENDA.

*Buenos Aires Abril 26 de 1820.*

Conciderando el Gobierno la necesidad de balancear la altura de los derechos de introducciones marítimas con el precio à que ha subido el papel moneda en el giro de la plaza, à que sin duda lo ha reducido su escasez, y entre tanto se toman otras providencias para que el comercio no sufra el gravamen de la alta de aquellos, que abre margen á qne se subtilize el contrabando; he venido en mandar que desde esta fecha en adelante se reciban en la aduana por terceras partes el papel villete, papel moneda y dinero efectivo en entradas marìtimas y terrestres, sin admitirse por cuenta de pago en aquella tesoreria ninguna otra clase de papel ni crédito, del Gobierno: dejando à la eleccion de los deudores comprehendidos desde 1.° de Julio de 816 el hacer sus pagos con arreglo á este decreto en las distintas formas que estàn prevenidas desde aquella, para evitar el entorpecimiento que pueda ocurrir con esta clase de pagos. Tómese razon en el Tribunal de Cuentas, publíquese, y comuniquese à quienes corresponda.—*Manuel de Sarratea.—Manuel Luis de Oliden.*

## HACIENDA.

*Buenos Aires Abril 26 de 1820.*

Empeñado el Gobierno en dispensar al comercio todas las consideraciones posibles á fin de que por este medio se fomente la industria y agricultura del pais, he resnelto se suspenda por ahora el derecho de un peso impuesto al trigo, arina, mais, cebada y galleta, debiendo los exportadores de estos artículos otorgar fianza á satisfaccion del administrador de aduana para que estén à las resultas de lo que sobre el particular tenga à bien sancionar la prôxîma legislatura, à quien deberá consultarse en el particular. Tõmese razon en el Tribunal de Cuentas, comuniquese al expresado administrador y publiquese en gaceta.—*Manuel de Sarratea.—Manuel Luis de Oliden.*

## OFICIO DEL CANCELARIO DE ESTUDIOS AL DIRECTORIO.

Exmo. Sr.

La educacion pùblica es una de las bases primordiales de la felicidad de los pueblos, y nunca serán mas firmes y duraderos sus derechos, que cuando lleguen à

enseñarse exâctamente. La naturaleza humana abandonada à sì misma vive sujeta al imperio de la ignorancia, y embuelta en la primitiva rudeza de su viciado origen, no presenta mas que entes despreciables y degradados: pero si se atiende á sus facultades, si se cuida de cultivarlas, comienza á ensancharse su capacidad moral y los hace llegar à ese punto admirable que tanto los distingue y ennoblece à la frente de la Religion y del Estado.

En ésta obligacion se hallan constituidos los gobiernos; y cuanto mas cara les es la suerte de los pueblos que rigen, tanto mas deben empeñarse en aumentar y proteger los caudales de la instruccion comun. Desgraciadamente para algunas naciones han habido tiempos en que se olbidaron estas max.mas: nosotros mismos fuimos victimas de la politica española, que envidiando el adelantamiento é ilustracion de estas provincias, les cerraba con sagacidad los caminos de su felicidad.

Al fin bajo un gobierno patrio ha llegado el feliz instante de alzar las trabas que pesaban en esta parte sobre la generacion de América; y si en aquel tiempo nos era prohibido establecer una Universidad; si aun las pocas cátedras que exîstian no podian dotarse competentemente, ni mejorar sin el beneplàcito de los que nos mandaban desde la caduca metròpoli, en el dia han cesado estos inconvenientes; y lo que no hagamos se atribuirá, no â imposibilidad, sino ã descuido õ abandono nuestro.

Por lo que á mì toca, V. E. sabe que hé interrumpido mas de una vez la gravedad de sus atenciones, suplicando y gestionando hasta por el organo del Exmo. Cabildo, la restitucion del Colegio de S. Carlos, ó del seminario conciliar para poder desempeñar con algun órden y fruto la direccion de los estudios pùblicos y Colegio de que me hallo encargado, y no tener que tocar en la dura y vergonzosa necesidad de cerrar las puertas de la educacion y recogimiento á los que lo solicitan, como ya me ha susedido en el dia por la estreches de la casa à que están reducidas las Aulas y Colegio. Es verdad que V. E. como amante de la ilustracion ha escuchado con agrado estas gestiones, que ha expedido providencias, y que últimamente ordenō al Comisario del ejército arreglase los Cuarteles de modo que resultando vacante la casa del Seminario en la plaza mayor, volviese â los fines de su institucion. Pero se encontraron obstáculos y dificultades que no fué fâcil entònces superar. Las circunstancias han variado al presente notablemente, y nos combidan à mejorar el cuadro material y formal de nuestros estudios, cuando menos provisionalmente.

Contando pues con la proteccion eficaz de V. E. que tan zelosamente dispensa à todo pensamiento benéfico, y conciliando los objetos útiles á que debe mirar el Estado, con las fuerzas que puede emplear para alcanzarlos, hé creido de mi deber proponer de nuevo y por escrito à V. E. que serà sobre manera conveniente suprimir dos Càtedras de teologia de las tres que hay en nuestros estudios, y subrogarles una de derecho público de las naciones, y otra de historia, añadiendo solamente una de derecho canõnico, ò sujetando por ahora esta materia, y la de la primera â una sola regencia. La utilidad de la primera, luego que nuestrs provincias se elevaron al rango de nacion, es tan palpable que seria bien impertinente el detenerse á demostrala, pues està admitda por uno de los rudimentos que deben componer al hombre de estado. La segunda es casi de igual naturaleza; y sin èlla ni puede florecer la eloqüencia, ni cultivarse la politica, ni adelantarse el foro. Y la tercera es tan respetable y necesaria, que sin èlla ni puede conservarse la pureza del culto, ni guardarse el decorò y privilegios de la Iglesia, ni mantenerse en fiel ese equilibrio tan sagrado y antiguo entre los derechos de Dios y del Cesar. Las tres forman mui propiamente el patrimonio de los que han de tener parte en la administracion del Estado y de la Igleia, y habren camino á la honrosa ambicion de promover la felicidad de la Patria.

Con esta sencilla reforma repararemos con ventajas el edificio arruinado de las letras, y supliremos mucho â la falta de Universidad que padecemos: los jovenes podrán pasar al estudio del derecho comun en la Academia teõrico-practica, con los conocimientos que ha menester un Júrisperito, principalmente en las circunstancias del dia; y los que aspiran á la carrera de la Iglesia, agregarán â la ciencia de la teologia y conocimiento de sus derechos aquellas otras recomendaciones que hacen tan éspectable á un ministro del culto, cuando es diputado por su patria à las funciones del Estado.

Para esto creo, Sr. Exmo., de absoluta necesidad hacer entrar en estìmulos de honor y conveniencia ã los profesores de las càtedras, á quienes advierto muy resfriados en la enseñanza, tal vez por la cortedad de sus sueldos y dificultades para percibirlos. Pàguesceles corrientemente

aumentéseles la antigua dotacion de cuatrocientos pesos anuales como tan escasa para una decente sustentacion; y sugetense las cátedras á pública oposicion por medio de una convocatoria ó edicto general, que llame aun á los que no tengan grado: de este modo muchos regulares de talentos, y notorio aprovechamiento como tambien algunos particulares de aplicacion y principios aumentarán el rol de la palestra literaria, y una honrosa competencia afianzará el fruto y adelantamientos de nuestros estudios.

Todo confiõ que será remediado cuando V. E. advierta que este es un ramo á que no hemos tocado y que con razon puede llamarse el barometro por donde se conoce la beneficencia de un Gobierno. Fijando V. E. su atencion en esta importante materia, dejará á la posteridad un monumento el mas precioso, y el menos disputable del zelo ardiente que lo anima por la prosperidad y cultura de nuestra amada patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos Aires y Abril 14 de 1817.—*Andres Florencio Ramirez.*—Exmo. Sr. D. Juan Martin Pueyrredon Director Supremo de las Provincias Unidas de Sud América.

## RESOLUCION DEL Sr. GOBERNADOR.

*Buenos Aires Abril 25 de* 1820.

Vista esta representacion mandada traer al despacho con motivo de varios informes que ha pedido esta Superioridad para proveer de remedio á la decadencia y estado ruinoso, que se advierte en la educacion y adelantamiento de la juventud, particularmente en las aulas de latinidad del Colegio de la Union; y deseoso el Gobierno de llevar al término posible la ilustracion pública, como base fundamental de la felicidad y engrandecimiento de los pueblos: he venido de conformidad con lo expuesto por el canselario de estudios en suprimir dos cátedras de teología de las tres que hoy hay, y que en lugar de estas se establezcan una del derecho público de las naciones, y otra de Historia, y que no siendo posible dotar por ahora otra de derecho Canónico, á pesar de la necesidad y utilidad de ella, se sujeta esta materia á la que debe quedar, y será la que se conoce por de Prima á cargo de su actual preceptor, debiendo darse así aquella cátedra, como las dos de latinidad y la de idiomas por medio de oposicion, á cuyo efecto procederá el expresado Cancelario á hacer inmediatamente la convocatoria ó edicto general en el modo y forma que lo propone, quedando á su arbitrio la prefijacion del término en que deben hacerse las funciones así como las formalidades que hayan de observarse en estas. Y á fin de que los preceptores que han de ejercer dichas facultades tengan una dotacion competente y capaz de formar su estímulo y mejor zelo en el desempeño de sus respectivos deberes, se señala la pension de ochocientos pesos anuales á cada cátedra de las primeras; igual á la de idiomas: seiscientos al de la clase de mayores, y quinientos al de menores, cuyos sueldos así como el de la aula de filosofía deberán satisfacerse de los fondos que han de afectarse exclusivamente á tan privilegiada atencion. Por último convencido el Gobierno de los buenos sentimientos que animan al predicho Cancelario al adelantamiento de la juventud se le encarga muy especialmente esté á la mira de todo, proponiendo las reformas ó proyectos que concidere necesarios en el particular seguro que por parte de este Gobierno serán atendidos con toda la mejor preferencia y consideracion. Tómese razon en el Tribunal de Cuentas y cajas principales; transcríbase á quien corresponda y publíquese en gaceta, juntamente con la representacion primaria del ilustrado Cancelario de los estudios que la motiva, dandosele por separado las mas expresivas gracias en los términos acordados.—*Sarratea. Manuel Luis de Oliden.*

## OFICIO DE REMISION DEL ANTERIOR DECRETO.

Si la nota de V. S. de 14 de Abril de 1817 hubiese sido considerada por el extinguido directorio con todo el aprecio é interes que debió, habriamos visto ya florecer las bellas letras, y progresar la juventud en su educacion. Ella ha sufrido el atrazo de tres años que han corrido desde aquella fecha, pero creo y estoy firmente persuadido de que el celoso y plausible empeño de V. S. es bastante por si á reparar este defecto, mucho mas cuando debe contar con la protecion del Gobierno, que llebado de las mismas benéficas y liberales ideas, que persuade la indicada nota, ha tomado en el particular la resolucion que aparece en la copia certificada que incluyo á V. S. á fin de que proceda desde luego á hacer efectivo cuanto en ella se ordena. Entretanto yo me lisonjeo de haber tomado alguna parte en tan interesante materia, y felicito á V. S. al mismo tiempo por el buen re-

sultado, que han tenido sus ilustrados pensamientos.—Dios guarde à V. muchos años. Buenos Aires Abril 25 de 1820.—*Manuel de Sarratea.*—Sr. Cancelario de estudios Arcediano Dr. D. Andres Florencio Ramirez.

*Buenos Aires Abril* 24 *de* 1820.

Con el objeto de evitar las multiplicadas diferencias que se ofrecen en el despacho de los intereses que entran en almacenes de aduana, y de llevar à su término en lo posible el cumplimiento del benéfico decreto del Congreso en la minoracion de derechos establecidos en favor de los introductores de mercaderias hijos del pais, sin dejarla ilusoria como ha sucedido hasta aqui, he resuelto que desde esta fecha todos los buques que presenten su manifiesto, en el acto de exibirlo den no solo el nombre del consignatario, sino el de los dueños del cargamento y que de ningun modo se consideren como dueños à los que no resulten de los mismos manifiestos. Comuníquese à quienes corresponda, é imprímase.—*Sarratea.*—*Manuel Luis de Oliden.*

## OFICIO DEL CORONEL D. MANUEL DORREGO.

*Sr. Gobernador de la Provincia.*

El honroso decreto, que he recibido transcripto por el departamento de la guerra, reponiéndome en el empleo de coronel que obtuve en los ejércitos de la patria, convence de un modo inequivoco el propósito justo y liberal, que ha formado V. S. para que sea el alma de su gobierno. El descanso que halla en si misma la inocencia perseguida jamas es esteril ni vacio, y el resulta en satisfaccion cuando se encuentra confirmado por autoridades paternales, que al paso que honran, tienen la moderacion de considerar como restitucion de despojo y deber suyo, lo que en el lenguage de los déspotas se denominaria gracia. Rindo á V. S. las mas expresivas por la distincion que se sirve hacer de mi persona, mas una delicadeza que jamas contradirà à los principios de V. S. me prohibe absolutamente recibir en propiedad el empleo expresado, y solamente lo desempeñaré en comision, hasta tanto que mi anterior conducta sea clasificada por un juicio pùblico, que solicitaré ante la pròxima legislatura de las Provincias. Allí el Ex director Pueyrredon y su secretario Terrada, ò expondrán las razones por que fueron impulsados à extender el terrible auto de mi *espatriacion para siempre*, ô aparecerán confundidos à presencia de la verdad é inocencia perseguida y calumniada. Entonces conseguiré, lo que en vano habiá clamado en repetidas ocasiones al *titulado* Congreso nacional.—Creo á llegado el periòdo venturoso en que los jueces no pertenecerán à los corrompidos y degradados incensadores de un tirano.—Las leyes invariables de astrea deberán desde ahora precidir á los juicios, y la escandalosa máxima de que *los sumarios en estos tiempos no son un medio seguro para descubrir los crímenes*, será justamente execrada. Sìrvase pues V. S. acceder á que mi ejercicio no sea sino en comision hasta aquel tiempo; cierto que en cualesquiera época y circunstancias, mi existencia ha sido y será una propiedad de la independencia y libertad del pais.—Dios guarde à V. S. muchos años. Buenos Aires 15 de Abril de 1820.—*Manuel Dorrego.*

## DECRETO.

*Buenos Aires Abril* 18 *de* 1820.

Acediendo este Gobierno à las juiciosas razones del Coronel D. Manuel Dorrego, viene en declarar que el cargo de comandante del Piquete del 2.° batallon de Cazadores que ha tenido à bien conferirle, es solamente una comision, la que en nada se opone à que use de su derecho, el cnal se le ha dejado à salvo segun se ha expresado este Gobierno en su decreto de 11 del corriente. Comuníquese à quien corresponde y avìsese al General de las fuerzas de mar y tierra.—*Rúbrica del Sr. Gobernador*—*Vedia.*

---

Segun comunicacion del Sr. General Soler al Sr. Gobernador se sabe à cerca de Alvear y su comitiva, lo siguiente: Que Carreras iba llegando à Santa Fe, que en el paso de santo tomé del rio Saladillo y con la misma direccion que aquel se hallaban varios oficiales, de los que (segun las señales que da el que los vió) eran indudablemente Alvear, Anacleto Martinez y José Maria Lorenzo, pero que no los acompañaba Perdriel à quien conoce personalmente el conductor de la noticia. Que varios oficiales de los que siguieron à Al-

vear se han adelantado à Santa Fe, y otros han dirigidose àcia Cõrdoba y varios puntos.—Que el comandante de la campaña del Rosario D. Domingo Ramirez, habia reunido 200 hombres con objeto de atacar à Carrera en la posicion de Gorondona, teniendo presos á varios de sus chilenos que ha podido tomar, lo que sabido por este y Alvear les ha obligado à variar su rumbo hàcia Santa Fe.—Que muchos chilenos habian abandonado á Carreras, y tirado como para San Luis.—Que, la campaña de Santa Fe està en perfecto sosiego.

## GUERRA.

D. Manuel Yedros ha cedido un esclavo de su propiedad para el servicio de las armas, entregàndolo al Sr. General de mar y tierra, y D. Manuel Lecica, ha presentado otro en iguales tèrminos: para satisfaccion de ambos imprimase. Buenos Aires Abril 26 de 1820.—Rúbrica del Sr. Gobernador.—*Nicolas de Vedia.*—Es copia,—*Vedia.*

---

En la gaceta nùm. 167 del miércoles 12 del próximo pasado Abril pàg. 751 columna 2.ª linea 15 donde dice *saladores*, debe leerse *extractores*.

---



---

## BUQUES A LA CARGA.

| Buques. | Nombres. | Consignatarios. | Destino. | Surtidero. |
|---|---|---|---|---|
| Bergantin Nacional | Despacho | Mr. Stuart M'Call y C. | Maldonado | Balizas |
| Bergantin Inglés | Ministrel | Mr. T. Cartewrig y Newton | Valparaiso | Idem |
| Idem Nacional | Scipion | D. Angel Fernandez Blanco | Maldonado. | Idem |
| Idem Ingles | Wodpark | D. Juan Watson | Londres | Idem |
| Idem Idem | Tarah | D. Guillermo Hardisty y C. | Montevideo | Idem |
| Idem Sardo | Aspacia | D. Felix Alzaga | Gibraltar | Idem |
| Idem Succo | Calipso | D. Sebastian Lezica | Rio Janeiro | Idem |
| Idem Ingles | Jorge | Mr. Hardisty y C. | Liverpool | Idem |
| Idem Idem | Juana | D. Alexandro Miller | Idem | Idem |
| Fragata Americana | Thomas | D. Bartolomê Leloir | Gibraltar | Idem |
| Idem Idem | Jorje Wasington | D. Luis Bernet y Bucher | Santo Tomas | Ensenada |
| Goleta Inglesa | Hope | Mr. Stuart M'Call y C. | Idem | Balizas |
| Zumaca Portuguesa | Robusto del Sud | D. Cosme José de Farias | Rio Janeiro | Idem |
| Fragata Francesa | Hèrcules | D. Roquin Meyer y C. | St. Valeri | Idem |

---

*IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.*